

Int. - Contratos

CLAUSULAS ACLARATORIAS AL CONTRATO DE CONSERVACION ESTAB-
LECIDO CON DON JUAN CACCAMO AMBROSINO.

=====
=====

1º.- CONSERVACION MECANICA. Los aparatos que han permanecido cerrados desde el día 1º de Enero hasta la fecha, no están comprendidos en el presente Contrato. Si CAMPSA decide ponerlos de nuevo en funcionamiento avisará a Don Juan Cáccamo el cual formulará un presupuesto de reparación general, sometiéndolo a la aprobación de CAMPSA. Después de esta reparación, dichos aparatos se darán de alta en el presente Contrato.

Serán de cuenta de Don Juan Cáccamo, todos los gastos de reparación que sea factible llevar a efecto en el lugar de emplazamiento del aparato. Si la avería requiere cambio del aparato o reparación en el taller, dichos gastos serán por cuenta de CAMPSA la cual facilitará a Don Juan Cáccamo una nueva bomba para reemplazar a la averiada, ingresando esta última una vez arreglada en nuestra Factoría más próxima. Se sobreentiende en el presente caso, que todos los trabajos deben de llevarse a efecto mediante el presupuesto previamente aceptado por CAMPSA.

2º.- PINTURAS. Todos los aparatos que no hayan sido pintados por las Delegaciones después del día 1º de Enero ppd., serán pintados por cuenta de CAMPSA por el precio a tanto alzado de treinta pesetas por aparato, ejecutándose dicho trabajo en la visita de inspección normal de los aparatos, que no deberá exceder de noventa días a partir de la fecha. En dicha cantidad están comprendidos todos los gastos que origine dicha pintura como son: viajes, materiales, mano de obra u otros.

5
A
J

3º.- MANGUERAS. CAMPSA facilitará a Don Juan Cáccamo la cantidad de doscientas veinticinco mangueras en sustitución de aquellas adquiridas por dicha Compañía de mala calidad. La reposición de las mismas, y conservación de las restantes, serán de la exclusiva cuenta de Don Juan Cáccamo.

4º.- GLOBOS. Los globos necesarios para aquellos aparatos que actualmente carezcan de ellos, así como los que haga falta para sustituir los que tienen inscripciones de Compañías Petrolíferas imborrables, los facilitará CAMPSA, siendo su acoplamiento por cuenta de Don Juan Cáccamo, aprovechando la primera visita de inspección o reparación de los aparatos respectivos. La reposición y conservación de dichos globos así como de los restantes, serán de cuenta de Don Juan Cáccamo debiendo ser los mismos iguales al modelo de esta Compañía.

5º.- LIMPIEZA DE APARATOS. La limpieza primera que ha de efectuarse en los aparatos con medidores visibles, no se halla comprendida en el Contrato pudiéndose presentar dos casos:

1º.- Si en la visita de inspección de los agentes de Don Juan Cáccamo, un aparato se halla falto de limpieza, éste dirigirá un aviso acompañado del presupuesto correspondiente a esta Compañía, para la limpieza del mismo, que se ejecutará con arreglo al presupuesto aprobado.

2º.- Si la iniciativa de la limpieza procede de las Delegaciones de CAMPSA, Don Juan Cáccamo se obliga a verificar dicha limpieza indistintamente por un tanto alzado de setenta pesetas.

Si la limpieza de los aparatos no se pudiera realizar en el lugar de emplazamiento del aparato habrá que atenerse a lo estipulado en el párrafo 1º, por el cual se fija que todos los gastos que origine dicha reparación serán por cuenta de CAMPSA.

6^a.- TRABAJOS QUE NO ESTAN COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

1^a.- La conservación de las instalaciones eléctricas.

2^a.- Limpieza de fondos de los tanques.

3^a.- Obras de albañilería.

No obstante estos trabajos podrán ser realizados mediante presupuesto aprobado por CAMPSA.

7^a.- La reparación de los aparatos averiados por causa de accidente, será llevada a cabo por Don Juan Cáccamo, pero con cargo a CAMPSA, la cual se encargará de la cobranza por intermedio de sus Delegaciones a los causantes de las averías.

8^a.- Don Juan Cáccamo, se obliga a reparar en el plazo señalado en el Contrato, todo aparato que se halle averiado en evitación de interrupción del servicio. Puesto en funcionamiento el aparato, formulará el presupuesto de aquellos trabajos que según su criterio no se hallan comprendidos en el presente Contrato.

Madrid 4 de Septiembre. 1.938.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Cáccamo', with a large, sweeping flourish extending from the end of the name.